DECRETO No. 017

02 de febrero de 2026.

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE URRAO -ANTIOQUIA-"

El alcalde Municipal de Urrao -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales tales como lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a la comunidad.

Que el artículo 314 de la Carta Política de Colombia establece que:

"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio" …

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley.

Powered by CamScanner

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, dispone lo siguiente:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 al modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que el alcalde es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investida con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que los numerales 8, 9, 15 y 24 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 definen las categorías jurídicas de desastre, emergencia, manejo de desastres y respuesta en los siguientes términos:

Powered by CamScanner

> ***8. Desastre:*** *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad,* ***que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.***
>
> ***9. Emergencia:*** *Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo,* ***que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.*** *(…)*
>
> ***15. Manejo de desastres:*** *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación. (…)*
>
> ***24. Respuesta:*** *Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.*

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 determina que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio; destacando que es el *"responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo* ***y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."***

Que el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012 regula las condiciones de declaratoria de la situación de calamidad pública en los siguientes términos:

> *"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

Powered by CamScanner

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública en los siguientes términos:

> *Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*
>
> *1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
>
> *2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.*
>
> *Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
>
> *3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
>
> *4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
>
> *5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
>
> *6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
>
> *7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que durante las últimas cuarenta y ocho (48) horas se han presentado lluvias intensas en el municipio de Urrao, Antioquia, las cuales han generado crecientes súbitas de afluentes, afectando viviendas, cultivos, animales y la infraestructura física básica.

Powered by CamScanner

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se reunió de manera extraordinaria el día dos (2) de febrero de 2026, con el fin de evaluar la magnitud de las emergencias presentadas, determinando de manera unánime la necesidad de declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Urrao, para atender las necesidades y poderlas superar.

Que de conformidad con la evaluación técnica y el análisis realizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, según consta en el Acta No. 001 del dos (2) de febrero de 2026, los eventos ocasionados por las intensas lluvias han generado afectaciones concentradas principalmente en las comunidades dispersas Zonal Selva y las vías terciarias del municipio de Urrao, dejando como resultado la afectación directa de aproximadamente ciento ochenta (180) familias, equivalentes a cerca de novecientas (900) personas damnificadas, afectación estructural de viviendas, cultivos de pan coger y animales de producción, así como daños en infraestructura comunitaria, vías rurales y servicios públicos básicos.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres recomendó igualmente solicitar el apoyo del orden departamental y nacional para la atención integral de las comunidades afectadas, así como la adopción de medidas urgentes de respuesta, atención, rehabilitación y recuperación.

Que en atención a las reglas jurídicas que gobiernan la declaratoria de calamidad pública, el Municipio de Urrao, Antioquia, a través de la Secretaría de Planeación identifica los bienes jurídicos que son puestos en riesgo.

Durante la ola invernal que afectado al municipio se han presentado las siguientes afectaciones:

- Deslizamientos en una gran parte de las vías terciarias que han dificultado normal tránsito a las diferentes zonas rurales del municipio.
- La creciente del caudal de los ríos Arquia y Pendericos, junto con sus afluentes que lo alimentan generaron afectaciones en la zona selvática del municipio. Lo cual, ha generado inundaciones, perdidas de cultivos y animales.

CRITERIO	CONCEPTO
Bienes jurídicos de las personas en peligro que han sufrido daños	**Eventos por Movimiento en masa.** Las afectaciones asociadas a movimiento en masa representan un riesgo para las personas que tienen bienes en zonas rurales en cercanías a los sitios donde han ocurrido estos eventos; afectando directa o indirectamente y poniendo en riesgo la integridad física tanto de los bienes como de las personas. **Eventos por Pérdida de Banca.**

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
	Las afectaciones asociadas a pérdida de banca representan un riesgo para las personas que tienen bienes en zonas rurales en cercanías a los sitios donde han ocurrido estos eventos, generación de afectaciones estructurales incrementando el riesgo de colapsos de los bienes, representando un riesgo inminente para quienes transitan diariamente por estas vías. **Eventos por Afectaciones a Puentes.** Las afectaciones asociadas a daños en puentes representan un riesgo para las personas que tienen bienes en cercanías a los sitios donde han ocurrido estos eventos; representando un riesgo inminente para quienes transitan diariamente por los puentes o pasos provisionales. **Eventos por inundaciones.** Las afectaciones debido a inundaciones se asocian a riesgos los bienes de las personas ubicadas en las zonas rurales o urbanas, posibles afectaciones a la salud a residentes de la zona donde se presenta el evento o aledaños. **Afectación a Vías Terciarias.** Las afectaciones en vías terciarias afectan directamente los bienes muebles y la economía del sector rural; haciendo más difícil transitar por estas vías y ocasionando daños en los vehículos de las personas que por allí transitan. Teniendo en cuenta que las vías son el principal y único medio de transporte para la población rural; la afectación en el estado de las vías ocasiona indirectamente un encarecimiento de los productos de hogar y una dificultad para transportar y comercializar los productos de los campesinos. **Afectaciones por Vendavales.** Las afectaciones debido a vendavales se asocian principalmente con la perdida de techo de infraestructuras ubicadas en las zonas urbanas o rurales. Afectaciones a cultivos, riesgos de caída de árboles de gran altura o materiales posiblemente desprendibles de estos, donde se puede afectar bienes ubicados en sus cercanías.
Bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro que han sufrido daños	**Eventos por Movimiento en masa.** Los eventos asociados a los movimientos en masa han causado daños; afectando principalmente el tránsito por las vías terciarias debido a la obstrucción de las mismas y en

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
	muchos casos a la imposibilidad de tomar vías alternas; afectando así a toda la comunidad que necesariamente debe transitar por dichos lugares. **Eventos por Pérdida de Banca.** Los eventos asociados a la pérdida de banca vial han causado daños principalmente el tránsito por las vías terciarias y obligando a la comunidad a transitar por estos lugares poniendo en riesgo su integridad física y la de sus bienes. Teniendo en cuenta que las vías son el principal y único medio de transporte para la población rural; el estado de las mismas incide directamente sobre la economía sectorial. **Eventos por Afectaciones a Puentes.** Los eventos asociados a afectaciones en los puentes o pasos provisionales anteriormente mencionados, ponen en riesgo a la infraestructura municipal; ya que a través de los puentes se logra la conectividad vial en puntos estratégicos. **Eventos por inundaciones.** Se ha afectado considerablemente, infraestructura educativa, y de servicio públicos en la zona, afectando la conectividad eléctrica, toma de agua y conducción de agua. **Afectación a Vías Terciarias.** Las vías terciarias como principal eje de comunicación entre la zona urbana y la zona rural constituyen la infraestructura pública más importante para garantizar la dinamización económica, cultural y social de la población campesina. Los daños asociados a afectaciones en vías terciarias mencionados anteriormente tienen efectos inmediatos sobre la economía municipal y obviamente sobre la infraestructura pública **Avenidas torrenciales** El represamiento o creciente de los diferentes afluentes de agua del municipio ponen el riesgo los bienes públicos y privados ubicados en zonas cercanas aguas abajo de los diferentes afluentes, junto con la integridad y bienestar de la población

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.	**Eventos por Movimiento en masa.** Las zonas donde se han presentado movimientos en masa desestabilizan la conformación de los taludes tanto en la cresta como en la pata; convirtiéndose así en un potencial riesgo para el equilibrio de cargas de los taludes. **Eventos por Pérdida de Banca.** Los eventos asociados a pérdida de banca vial parcial o total tienden a desestabilizar la sección vial completa y a crecer en longitud debido al desconfinamiento de la calzada. De igual manera, se han presentado perdida de las explanaciones realizadas para la construcción de bienes inmuebles. **Eventos por Afectaciones a Puentes.** Los eventos relacionados con las afectaciones a los puentes y los pasos provisionales ponen en riesgo la integridad de los mismos y de quienes transitan por allí; pudiendo colapsar por su propio peso debido al inestabilidad estructural generada por las afectaciones. **Eventos por inundaciones.** Las inundaciones en zonas urbanas y rurales son uno de los principales factores de riesgo para la población y la infraestructura pública y privada. Los eventos asociados a inundaciones afectan viviendas, vías, puentes y estructuras de control de inundaciones; su reiterada aparición sin la obtención. **Afectación a Vías Terciarias.** Las afectaciones en vías rurales generan riesgo tanto para la infraestructura asociada a las vías como para los bienes de las personas que por allí transitan debido a la dificultad inminente para transitar sobre las mismas. **Afectaciones por Vendavales.** Los vendavales acompañados normalmente de lluvias torrenciales. Lo que afecta considerablemente la población sin refugio. Al darse caídas de árboles se desestabilizan los terrenos aledaños posibilitando movimientos en masas posteriores.

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.	**Eventos por Movimiento en masa.** Los eventos relacionados por movimiento en masa tienden a agravarse de forma exponencial al no ser atendidos prontamente; ya que producto del movimiento en masa el terreno queda inestable siendo más propicio a que se desencadenen nuevos deslizamientos en mayor magnitud. **Eventos por Pérdida de Banca.** Los eventos asociados a pérdida de banca parcial o total deben atenderse de forma inmediata; ya que de lo contrario la inestabilidad generada en la calzada vial puede conllevar a la pérdida completa de la banca y dejar incomunicada a la comunidad afectada. **Eventos por Afectaciones a Puentes.** Las afectaciones generadas en los puentes o pasos provisionales comprometen la estabilidad estructural de los mismos debido al desconfinamiento de los soportes que se generan producto de las dinámicas propias de los eventos asociados a la ola invernal; esta situación debe atenderse prontamente ya que de lo contrario se puede agravar pasando de tener que realizar una reparación a una obra nueva. **Eventos por inundaciones.** Los eventos asociados a inundaciones tienden a generar daños y afectaciones tanto a la infraestructura pública como a la privada; así como afectaciones a los bienes de la población afectada. Estos eventos se deben atender de inmediato con el fin de proteger la integridad física y material de la población afectada; de lo contrario las pérdidas materiales y físicas serían más cuantiosas. Por otro lado, las afectaciones a la infraestructura pública comprometen la estabilidad estructural de las mismas; razón por la cual las obras relacionadas con el mantenimiento y reparación de las afectaciones debe hacerse con celeridad para evitar daños indirectos asociados a inundaciones. **Afectación a Vías Terciarias.** Las afectaciones generadas por la ola invernal a las vías terciarias comprometen la estabilidad y el óptimo estado de las mismas; estas vías se deben de intervenir con material y maquinaria para conformación de calzada, cunetas y desagües; así como la atención en puntos críticos donde se

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
	presentan las afectaciones en puentes, pasos provisionales, pérdidas de banca y movimiento en masa mencionados anteriormente que afectan directa o indirectamente el libre tránsito de la población. De no atender las vías con prontitud, el deterioro continuo por el tránsito vehicular y la continua afectación por las lluvias incrementará la afectación haciendo más difícil y cuantioso su reparación y mantenimiento. **Afectación por vendavales.** A pesar de ser afectaciones puntuales pueden repetirse en otras zonas si las condiciones climáticas persisten. El daño puede agravarse si no se reparan las afectaciones provocadas (techos sin reparar, árboles caídos) **Avenidas Torrenciales** Además de tener alto un alto potencial destructivo, pueden repetirse en los mismos afluentes. La acumulación de material en los causes, pueden generar nuevos represamientos y repetir en evento en mayor medida
La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.	**Eventos por Movimiento en masa.** A nivel municipal se ha logrado hasta la fecha dar atención a los eventos de movimiento en masa con recursos propios; realizando el retiro total o parcial del material suelto; sin embargo, el invierno no cesa y semanalmente son reportados nuevos deslizamientos de tierra y los recursos propios cada vez se van agotando; razón por la cual se hace necesario la declaratoria de la calamidad pública para realizar una atención oportuna y eficiente. **Eventos por Pérdida de Banca.** Para la administración municipal es difícil realizar una intervención completa e integral a cada uno de los eventos relacionados por pérdida de banca debido al alto costo que estas situaciones demandan; estas situaciones motivan a la administración municipal realizar a declaratoria de calamidad pública con el fin de realizar la gestión de recursos con entidades de orden departamental y nacional para intervenir, reparar, mantener o reconstruir las obras afectadas; evitando así situaciones de riesgo y desastre. **Eventos por Afectaciones a Puentes.** La atención a las afectaciones en los puentes y pasos provisionales, en caso de presentarse, son de una cuantía

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
	que sobrepasa la capacidad municipal para realizar una atención integral en la reparación o reconstrucción de las obras necesarias para reestablecer y mitigar las afectaciones generadas por la ola invernal; además la maquinaria amarilla con la que cuenta el municipio no tiene la capacidad suficiente para realizar obras de mitigación para la protección de esta infraestructura. Estas situaciones motivan a la administración municipal realizar a declaratoria de calamidad pública con el fin de realizar la gestión de recursos con entidades de orden departamental y nacional para intervenir, reparar, mantener o reconstruir las obras afectadas; evitando así situaciones de riesgo y desastre. **Eventos por inundaciones.** A nivel municipal se han atendido los eventos de inundaciones enunciados anteriormente logrando evitar y minimizar pérdidas humanas y materiales logrando así que producto de dichos eventos tengamos afectados mas no damnificados. Para disminuir la recurrencia de esto eventos es necesario realizar obras de canalizaciones que sean realizado a afluentes y sobre los cuales se han construidos viviendas afectadas, estas situaciones motivan a la administración municipal realizar a declaratoria de calamidad pública con el fin de realizar la gestión de recursos con entidades de orden departamental y nacional para intervenir, reparar, mantener o reconstruir las obras afectadas; evitando así situaciones de riesgo y desastre. **Afectación a Vías Terciarias.** La administración municipal ha venido atendiendo los requerimientos de la población rural para atender las afectaciones a la red vial terciaria. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos municipales y comunitarios, las afectaciones producto de la ola invernal no da tregua y las constantes lluvias continúan afectando el estado de las vías. Los recursos propios cada vez se van agotando resultandos insuficientes para atender las afectaciones; razón por la cual se hace necesario la declaratoria de la calamidad pública para realizar una atención oportuna y eficiente.
El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.	**Eventos por Movimiento en masa.** Un evento de movimiento en masa afecta la movilidad de una región, afecta las fuentes hídricas y afecta la infraestructura pública adyacente al sitio de ocurrencia del evento. Estos

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
	eventos se deben atender de forma inmediata con el fin de mitigar cada una de las afectaciones anteriormente mencionadas y restaurar las condiciones de conectividad y dinamización económica de la comunidad afectada. **Eventos por Pérdida de Banca.** Los eventos por pérdida de banca son eventos que generan daño progresivo a la infraestructura pública ya que de no atenderse con prontitud se puede incrementar gravemente la magnitud de la afectación; requiriéndose una inversión más cuantiosa para ejecutar las obras de reparación. **Eventos por Afectaciones a Puentes.** Los eventos por afectación a puentes o pasos provisionales son eventos que generan daño progresivo a la infraestructura pública ya que de no atenderse con prontitud se puede incrementar gravemente la magnitud de la afectación, pudiendo terminar en el colapso del puente o la estructura de paso provisional; requiriéndose una inversión más cuantiosa para ejecutar las obras de reparación o nueva construcción. Dichas inversiones son de una cuantía que sobrepasa la capacidad municipal para atender la situación con sus recursos propios, obligándolo a buscar ayuda y mecanismos de cofinanciación con otras entidades. **Eventos por inundaciones.** Los eventos relacionados con inundaciones no dan espera para actuar ya que están en juego la integridad humana y material de la población afectada. Razón por la cual estos eventos requieren de una reacción inmediata y ayuda humanitaria y/o logística para tener una óptima reacción inmediata. **Afectación a Vías Terciarias.** El estado actual del 80% de las vías terciarias se encuentra en mal estado debido las afectaciones generadas por las fuertes lluvias. El estado de estas vías dificulta la libre movilidad de la población afectada, encarece los productos y afecta los vehículos de la población. Estas vías requieren de atención inmediata a fin de evitar el colapso de la economía rural.
La inminencia de desastre o calamidad	**Eventos por Movimiento en masa.** La inminente necesidad de atender de inmediato un evento de movimiento en masa ya que puede dejar incomunicada a

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
pública con el debido sustento fáctico.	una población rural, puede ocasionar taponamiento de las fuentes hídricas y posterior riesgo de avalancha; así como también se pueden generar afectaciones directas o indirectas a la infraestructura pública. **Eventos por Pérdida de Banca.** Se hace inminente atender de forma inmediata los eventos por pérdida de banca para evitar que la afectación crezca y genere un daño más grande y más cuantioso. Los efectos generados por pérdida de banca pueden dejar incomunicado a una región de población y afectar la infraestructura pública y privada adyacente al lugar de la afectación. **Eventos por Afectaciones a Puentes.** Se hace inminente atender de forma inmediata los eventos asociados a afectaciones en puentes y pasos provisionales para evitar que la afectación crezca y genere un daño más grande y más cuantioso; pudiendo llegar incluso al colapso de la estructura. Los efectos generados estas afectaciones pueden dejar incomunicado a una región de población y afectar la infraestructura pública adyacente al lugar de la afectación. **Eventos por inundaciones.** Los eventos relacionados con inundaciones no dan espera para actuar ya que están en juego la integridad humana y material de la población afectada. Razón por la cual estos eventos requieren de una reacción inmediata y ayuda humanitaria y/o logística para tener una óptima reacción inmediata. **Afectación a Vías Terciarias** El estado actual del 60% de las vías terciarias se encuentra en mal estado debido las afectaciones generadas por las fuertes lluvias. El estado de estas vías dificulta la libre movilidad de la población afectada, encarece los productos y afecta los vehículos de la población. Estas vías requieren de atención inmediata a fin de evitar el colapso de la economía rural. **Avenidas Torrenciales** Son eventos subidos y destructivos con poca margen de tiempo para reacción. Requieren sistemas de alerta temprana para evacuación inmediata y vigilancia permanente, para lo

Powered by CamScanner

CRITERIO	CONCEPTO
	cual solo cuenta en los de los principales afluentes del municipio, pero no cuenta con la capacidad de monitoreo en los demás corrientes de aguas.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD– mediante la Circular 06 del 15 de enero de 2026 advirtió que las comunidades del país se enfrentan a fenómenos hidrometeorológicos en un contexto de creciente vulnerabilidad social y ambiental, y que la frecuencia de eventos extremos de lluvia ha venido teniendo una mayor recurrencia, lo cual incrementa la propensión a la materialización de riesgos de origen hidrometeorológico, especialmente cuando existen condiciones de vulnerabilidad física, social y económica en los territorios.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden.

Que pretermitir la declaratoria de calamidad pública cuando se presentan los elementos constitutivos de la misma, puede servir de fundamento fáctico a los administrados afectados por dichos elementos para acreditar una falla en el servicio y de esta manera solicitar condenas a las entidades públicas, tal como fue expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través del concepto 1.200 de 24 de junio de 1999.[1]

Que se requiere por parte del Municipio de Urrao, Antioquia, la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades en salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, servicios públicos, seguridad y convivencia, entre otros.

Que las afectaciones descritas superan la capacidad ordinaria de respuesta institucional del municipio, haciendo necesario acudir a los mecanismos excepcionales previstos en la Ley 1523 de 2012 para garantizar la protección de la vida, la integridad, la subsistencia digna y los derechos fundamentales de la población afectada.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Urrao, Antioquia.

DECRETA:

Artículo 1°. DECLARAR. La situación de Calamidad Pública en la totalidad del ámbito de competencia territorial del Municipio de Urrao, Antioquia, por un periodo de dos (2) meses para la atención de las situaciones constitutivas de desastre, calamidad, riesgo y

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 24 de junio de 1999 . C.P. Augustro Trejos Jaramillo. Exp. 1.200

Powered by CamScanner

emergencia que fueron debatidas por parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Urrao, Antioquia el día 02 de febrero de 2026.

Artículo 2º. PLAN ESPECÍFICO DE ACCIÓN. El plan Específico de Acción será elaborado y coordinado en su ejecución por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Urrao, Antioquia con la información suministrada por las oficinas municipales de gestión del riesgo y estará coordinado, supervisado y evaluado por la Secretaría de Planeación, la cual remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Gobernación del Departamento de Antioquia y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

Artículo 3º. APROBACIÓN DEL PLAN. Una vez aprobado el Plan Específico de Acción será elaborado y coordinado en su ejecución por todos los miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijan las tareas respectivas en el documento.

Artículo 4º. TÉRMINO. El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de acción no podrá exceder de **QUINCE (15) DÍAS** a partir de la expedición del presente decreto.

Artículo 5º. RÉGIMEN CONTRACUTAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO. Control Fiscal. - Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Artículo 6º. NORMATIVIDAD. En el Plan de Acción que apruebe el Comité Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Urrao, Antioquia se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Artículo 7º. VIGENCIA. El presente decreto tendrá una vigencia de dos (02) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por tres (3) meses adicionales, previo concepto favorable el Comité Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Urrao, Antioquia

Powered by CamScanner

Artículo 8º. La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, la cual deberá hacerse en los términos del artículo 625 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Municipio de Urrao-Antioquia-, a los 02 días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		02-02-2026
Revisó	Juan Carlos Beltran	Asesor Jurídico		02-02-2026
Revisó y Aprobó	Natalia Toro Vélez	Secretaria de Planeación		02-02-2026

Powered by CamScanner